



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

751 Piura, 08 SEP 2023

**VISTA:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 13 de febrero de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, el “Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar”, es una asociación civil sin fines de lucro, que utiliza la denominación abreviada FOSPIBAY, que tiene por misión contribuir al desarrollo integral y mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Sechura, a partir de la intervención articulada con los sectores público y privado, a través de la planificación y/o ejecución de programas y proyectos sostenibles, garantizando una inversión eficiente de los recursos, rigiendo su accionar de conformidad con su estatuto, su reglamento, disposiciones y acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo Directivo, por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 996, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, normas modificatorias, Código Civil y sus normas modificatorias;

Que, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento, la asociación se constituyó con la finalidad de administrar los recursos del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar en programas de carácter social, destinados a ejecutar proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la zona de influencia del Proyecto Bayóvar, es decir a la provincia de Sechura y en particular a la Comunidad Campesina San Martín de Sechura;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, se aprueba el régimen aplicable al uso de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la ejecución de programas sociales;

Que, el Decreto Supremo N° 238-2016-EF modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2008-EF, y prevé en su artículo 27° “El Consejo de Vigilancia es el órgano de la persona jurídica encargado del control y vigilancia de la programación y ejecución del Fondo Social”; mientras que el artículo 28° establece que “El Consejo de Vigilancia está conformado por un ( 01 ) representante del Sector correspondiente; un ( 01 ) representante del Gobierno Regional de la zona de influencia del proyecto; un ( 01 ) representante designado por la Empresa y ( 01 ) representante del centro poblado y/o comunidad campesina de la zona de influencia.”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 751-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 SEP 2023

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluida la designación del Ing. **HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO**, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; resultando pertinente designar un representante del Gobierno Regional Piura ante el precitado Consejo de Vigilancia;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del Ing. **HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO**, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega del cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la Econ. **LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE**, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar sita en Calle Alcántara Navarro N° 976 – Sechura – Piura y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS FLORES VEYLA LEÓN  
GOBERNADOR REGIONAL

